



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

VIGÉSIMA PRIMERA ÉPOCA

24 DE NOVIEMBRE DE 2022

No. 987

Í N D I C E

PODER EJECUTIVO

Secretaría de la Contraloría General

- ♦ Aviso por el que se informa el domicilio del Órgano Interno de Control en el Centro de Conciliación Laboral de la Ciudad de México 3

ALCALDÍAS

Alcaldía en Álvaro Obregón

- ♦ Aviso por el cual se da a conocer la Convocatoria de la Acción Social: “Entrega de Apoyo Alimentario para las Celebraciones Decembrinas” para el Ejercicio Fiscal 2022 4

Alcaldía en Azcapotzalco

- ♦ Aviso mediante el cual se informa el enlace electrónico para acceder al Acuerdo de Modificación del Sistema de Datos Personales Base del Programa de Protección Civil de la Delegación (hoy Alcaldía) Azcapotzalco 9

Alcaldía en La Magdalena Contreras

- ♦ Aviso por el cual se dan a conocer los Lineamientos de la Acción Social denominada “Bienestar Animal” para el Ejercicio Fiscal 2022 11
- ♦ Aviso por el cual se dan a conocer los Lineamientos de la Acción Social denominada “Fortalecimiento a Estancias Infantiles” para el Ejercicio Fiscal 2022 19

Continúa en la Pág. 2

Índice

Viene de la Pág. 1

- ♦ Aviso por el cual se dan a conocer los Lineamientos de la Acción Social denominada “Contreras Manos a la Obra” para el Ejercicio Fiscal 2022 27

Alcaldía en Tláhuac

- ♦ Acuerdo por el que se ordena la suspensión de actividades para vender bebidas alcohólicas en todas sus graduaciones en los establecimientos mercantiles ubicados dentro del perímetro que comprende las colonias y barrios del Pueblo de Santa Catarina Yecahuitzotl, con motivo de la festividad en honor a la Patrona Santa Catarina Virgen y Mártir durante los días y horas que se indican 35

ORGANISMOS AUTÓNOMOS

Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas

- ♦ Aviso por el que se da a conocer el enlace electrónico en el que podrá ser consultada su Guía General de Auditoría 37
- ♦ Aviso por el que se da a conocer el enlace electrónico en el que podrá ser consultada la Guía General de Revisiones de Control 38
- ♦ Aviso por el que se da a conocer el enlace electrónico en el que podrá ser consultada la Guía para la Elaboración de Papeles de Trabajo 39
- ♦ Aviso por el que se da a conocer el enlace electrónico en el que podrán ser consultados los Lineamientos para los Actos de Entrega – Recepción de los Recursos 40
- ♦ Aviso por el que se da a conocer el enlace electrónico en el que podrá ser consultado el Acuerdo mediante el cual se aprueban las reformas al Lineamiento Técnico para la Instalación y Funcionamiento de los Comités de Transparencia de los Sujetos Obligados de la Ciudad de México 41
- ♦ Aviso por el que se da a conocer el enlace electrónico en el que podrán ser consultados los Lineamientos para la Presentación y Registro de las Declaraciones 3 de 3, “Declaraciones de Situación Patrimonial, Declaración Fiscal y Declaración de Conflicto de Intereses” de las Personas Servidoras Públicas del Instituto 42

CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS

- ♦ **Alcaldía en Iztacalco.-** Aviso de Fallo de diversas Licitaciones Públicas Nacionales 43

EDICTOS

- ♦ Juicio Ejecutivo Mercantil.- Expediente número 502/2019 (Tercera Publicación) 46
- ♦ **Aviso** 47

ALCALDÍA EN LA MAGDALENA CONTRERAS

ALICIA RODRÍGUEZ FLORES, DIRECTORA GENERAL DE DESARROLLO Y FOMENTO ECONOMICO, ALCALDÍA LA MAGDALENA CONTRERAS con fundamento en los artículos 52 numerales 1 y 4; y 53 apartado A numerales 1, 2 fracciones VIII y XIII, numeral 12 fracción VIII, apartado B numerales 1, 3 inciso a) fracciones XXXIV y XXXVII; así como del Trigésimo Transitorio de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículos 4, 6 fracción X, 11 fracción II párrafo Segundo y Noveno transitorio de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; artículos 1, 3, 4, 6, 9, 20 fracciones II y XIII, 29 fracción VIII, 30 y 35 fracción IV de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; artículos 3 fracción I, 4 fracción XIII, 7 y 39 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; artículos 123, 124, 128 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; así como en el Aviso por el cual se dan a conocer los Lineamientos para la Elaboración de Acciones Sociales 2021, ratificado para el ejercicio 2022, mediante aviso publicado en la Gaceta Oficial, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, de fecha 24 de diciembre de 2021; y del Acuerdo mediante el cual se delegan diversas facultades en el Director General de Desarrollo Social de la Alcaldía La Magdalena Contreras, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México con fecha 11 de abril de 2022; y

CONSIDERANDO

Que, de conformidad con el artículo 53, apartado B, numeral 3, inciso a), fracción XXXIV de la Constitución Política de la Ciudad de México, las personas titulares de las Alcaldías tienen como atribución, ejecutar en su demarcación territorial programas de desarrollo social, tomando en consideración la participación ciudadana, así como políticas y lineamientos que emita el Gobierno de la Ciudad de México.

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 20 Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, son finalidades de las Alcaldías, entre otras: Promover la convivencia, la economía, la seguridad y el desarrollo de la comunidad que habita en la demarcación; Impulsar en las políticas públicas y los programas, la transversalidad de género para erradicar la desigualdad, discriminación y violencia contra las mujeres; Promover la participación efectiva de niñas, niños y personas jóvenes, así como de las personas con discapacidad y las personas mayores en la vida social, política y cultural de las demarcaciones e Implementar medidas para que progresivamente se erradiquen las desigualdades y la pobreza y se promueva el desarrollo sustentable, que permita alcanzar una justa distribución de la riqueza y el ingreso, en los términos previstos en la Constitución Local.

Que, el artículo 20 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, dispone que las personas titulares de las Alcaldías tienen atribuciones exclusivas en las siguientes materias: gobierno y régimen interior, obra pública, desarrollo urbano y servicios públicos, movilidad, vía pública y espacios públicos, desarrollo económico y social, cultura, recreación y educación, asuntos jurídicos, rendición de cuentas, protección civil y, participación de derecho pleno en el Cabildo de la Ciudad de México, debiendo cumplir con las disposiciones aplicables a este órgano.

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 71 de la precitada Ley, para el ejercicio de sus atribuciones y responsabilidades ejecutivas, las personas titulares de las Alcaldías se auxiliarán de unidades administrativas. Las personas servidoras públicas titulares de las referidas Unidades Administrativas ejercerán las funciones propias de su competencia y serán responsable por el ejercicio de dichas funciones y atribuciones contenidas en la Ley y demás ordenamientos jurídicos.

En mérito de lo expuesto y fundado, he tenido a bien emitir el siguiente:

Aviso por el cual se dan a conocer los Lineamientos de la Acción Social denominada “Fortalecimiento a Estancias Infantiles” para el Ejercicio Fiscal 2022 a cargo de la Dirección General de Desarrollo y Fomento Económico de la Alcaldía La Magdalena Contreras.

I. Nombre de la Acción Social.

1.1. Fortalecimiento a Estancias Infantiles

2. Tipo de Acción Social.

2.1. De servicios y transferencia monetaria.

3. Entidad Responsable.

Unidades Administrativas involucradas en la operación de la acción institucional:

3.1 Alcaldía La Magdalena Contreras

3.2 Dirección General de Desarrollo y Fomento Económico. Coordinación y Supervisión.

3.3 Dirección General de Administración y Finanzas. Responsable de tramitar y registrar los movimientos presupuestarios, transferencias de pago a los beneficiarios.

3.4 Subdirección de Empleo y Fomento al Consumo Local. Responsable de la supervisión, seguimiento y verificación.

3.5 J.U.D. de Fomento al Consumo Local. Responsable de la ejecución e instrumentación de la línea de acción, así como de la integración de expedientes y de la conformación del padrón de las personas beneficiarias.

4. Diagnóstico.

4.1. Antecedentes.

El fomento a la estimulación temprana en la primera infancia dirigido a niñas y niños entre 0 y 5 años, implementando enfoques innovadores de aprendizaje y crianza positiva para los adultos responsables del cuidado de las niñas y los niños es una iniciativa emprendida por la Alcaldía de La Magdalena Contreras en el ejercicio fiscal 2020 para impulsar el desarrollo integral y garantizar los derechos de las niñas y los niños.

4.2. Problema o Necesidad Social que atiende la Acción.

En relación al informe “México y la crisis de la COVID-19 en el mundo del trabajo:

Respuestas y desafíos” de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), millones de personas trabajadoras se tuvieron que quedar en sus casas, en teletrabajo o afrontando consecuencias de la crisis como bajas de sueldo o despidos. Las consecuencias de la crisis se sintieron sobre todo a partir del mes de abril del 2020 y el impacto sobre la actividad económica mexicana afectó un mercado laboral debilitado por brechas en materia de acceso y calidad del empleo.

En los primeros meses de la pandemia se observó una salida masiva de personas de la fuerza laboral y la pérdida de millones de empleos formales e informales, generando una tasa de desempleo de 5.5% para junio del 2020. Aunque para el segundo trimestre del 2021 esta tasa de desempleo bajó a un 4.2%, de acuerdo con la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo (ENOE) del INEGI, la población económicamente activa corresponde a un 59%, mientras la No económicamente activa corresponde al 40%.

Sumado a lo anterior, en el año 2019, el Programa de Estancias Infantiles para Apoyar a Madres Trabajadoras, el cual operaba 9,200 estancias y atendía a más de 315,000 niños hijos de padres y madres trabajadoras, canceló su operación, por lo que resulta fundamental garantizar su continuidad con el fin de poder proporcionar no sólo una educación inclusiva y de calidad, sino una garantía de acceso a mejores niveles de condiciones de vida a través del estímulo de un crecimiento económico sostenible para los hogares.

Adicionalmente, los efectos de la pandemia provocaron que un gran número de estancias infantiles, como cientos de negocios, disminuyeran sus ingresos debido al cierre temporal o definitivo, derivado contingencias sanitarias y semáforos epidemiológicos, que generaron el cierre de un importante número de estancias y aquellas que permanecieron, sufrieron de pérdidas económicas y por ende, la capacidad de mantener en óptimas condiciones su infraestructura, afectando así, a familias y niños, que pierden oportunidades de aprendizaje y desarrollo con el cese de operaciones de estos espacios. Lo anterior da como resultado, pérdidas que afectarán el resto de la vida de las infancias, educación, salud, ingresos y productividad limitando sus oportunidades a futuro. A las consecuencias negativas para su desarrollo.

Actualmente los esquemas de educación a distancia se han ido eliminando progresivamente. Y los padres han retomado sus actividades laborales, por lo que, las estancias infantiles son un espacio fundamental que se utiliza para el cuidado de las niñas y niños mientras los padres se encuentran trabajando.

De acuerdo a la Encuesta Intercensal 2015, la población total de la Magdalena Contreras es de 243 mil 886 de la cual las niñas y niños que oscilan entre los 0 y 5 años representan el 6.2% por lo que se estima que son 15,608.

El informe anual 2017 de la UNICEF México menciona que sólo 6 de cada 10 niños y niñas entre 3 y 5 años asisten a un programa educativo destinado a la atención de la primera infancia y 1 de cada 3 niños de 0 a 5 años vive en hogares donde hay al menos 3 libros infantiles y 3 de 4 niños tienen 2 o más juguetes.

Ante este escenario, se considera brindar un apoyo económico a estancias infantiles de la Alcaldía para facilitar su operación y que cuenten con las características logísticas y administrativas para brindar la atención a las infancias de la demarcación, para mejorar su formación y estimulación temprana.

4.3. Justificación y Análisis de Alternativas.

La primera infancia es la base del desarrollo humano por lo que resulta prioritaria su atención integral con énfasis en las niñas y niños que están en situación de vulnerabilidad social y económica. Se elige el incentivo para promover la participación de las madres, padres o tutores en actividades propuestas por las estancias infantiles y así generar igualdad de oportunidades y fomentar los derechos de las niñas y los niños.

4.4. Participación Social.

No se establecen mecanismos de participación social para la implementación de la Acción Social.

4.5. Análisis de similitudes y coordinación con Acciones o Programas Sociales del Gobierno central de la Ciudad de México y/o Alcaldías.

No hay registro de actividades similares en otras entidades gubernamentales que atiendan a la población de la Demarcación.

5. Definición de poblaciones objetivo, beneficiarias y/o usuarias.

5.1. Definición de la Población Objetivo y Beneficiaria.

La población objetivo de la Acción Social se estima en 15,608 niñas y niños de 0 a 5 años habitantes de la Demarcación La Magdalena Contreras.

La población beneficiaria se estima en las 10 estancias infantiles que atienden a un aproximado de 300 niñas y niños de entre 0 y 5 años, las cuales representan la totalidad de aquellas que se encuentran dentro de la Demarcación territorial La Magdalena Contreras.

5.2. La focalización para la incorporación a la Acción Social se atenderá mediante la priorización de población en situación de pobreza y en segundo lugar al preponderar a la población habitante de las colonias de Muy bajo y Bajo Índice de Desarrollo Social, de acuerdo a los datos del Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México (EVALÚA).

6. Objetivos generales y específicos.

6.1. Objetivo general.

Contribuir al ejercicio efectivo del Derecho a la Educación en condiciones de equidad, de la población de la primera infancia que habita en la Demarcación La Magdalena Contreras.

6.2. Objetivos específicos.

Favorecer el desarrollo integral de la primera infancia a través de las transferencias monetarias 10 estancias infantiles que atiendan a niñas y niños de entre 0 y 5 años y que se encuentran dentro de la Demarcación territorial La Magdalena Contreras; lo anterior para disminuir el rezago educativo de la infancia y fortalecer el Derecho a la Protección Social.

Fortalecimiento e impulso económico para apoyar a la operación regular de 10 Estancias Infantiles que cuentan con las condiciones y espacios físicos necesarios para tender a la población objetivo de la demarcación y que requieren de un apoyo para el pago de trámites e inspecciones.

7. Metas.

Otorgar un estimado de 10 transferencias monetarias a representantes estancias infantiles que atiendan a niñas y niños de entre 0 y 5 años y que se encuentran dentro de la Demarcación territorial La Magdalena Contreras.

Las transferencias monetarias podrán ser ocupadas en los siguientes rubros:

- Mantenimiento menor de instalaciones y mobiliario
- Adquisición de Muebles y material
- Pago a Recursos Humanos

8. Presupuesto.

Apoyo	Beneficiarios	Monto por beneficiario (a)	Frecuencia	Monto Presupuestal
Transferencia monetaria	10	\$70,000.00	Única	\$ 700,000.00 (SETECIENTOS MIL PESOS 00/100 M. N.)

9. Temporalidad.

9.1 Fecha de Inicio: 1 de noviembre de 2022

9.2 Fecha de Término: 31 de diciembre de 2022

10. Requisitos de acceso.

10.1. Requisitos.

- Acudir a solicitar la incorporación a la Acción Social en los lugares, fechas y horarios señalados en la convocatoria.
- Ser representante de alguna estancia infantil con domicilio en la demarcación La Magdalena Contreras, que atienda a niñas y niños de entre 0 y 5 años.
- Tener domicilio en la Demarcación La Magdalena Contreras.
- Contar con un proyecto de mantenimiento de la estancia, cumpliendo con la normatividad aplicable y compra de material para mejorar la operación de una Estancia Infantil durante el término del ejercicio fiscal, atendiendo así a niñas y niños de entre 0 y 5 años y que se encuentran dentro de la Demarcación territorial La Magdalena Contreras.

10.2. Documentos.

La siguiente documentación se entregará en fotocopia legible el día de la inscripción:

- Identificación oficial con fotografía y firma vigentes del representante de una estancia infantil con domicilio en la demarcación La Magdalena Contreras. En caso de presentar identificación con domicilio evidente, éste deberá estar dentro del territorio de La Magdalena Contreras, aunque no necesariamente coincida con el del comprobante de domicilio. En el caso de padres o madres menores de edad, constancia de identidad.
- Comprobante de domicilio (No mayor a seis meses de antigüedad): estado de cuenta bancario; boleta de cobro del impuesto predial, recibos de servicios de luz, gas, televisión de paga, internet, teléfono o agua; o constancia de residencia emitida por la Alcaldía.
- Clave Única de Registro de Población (CURP) del representante de la estancia infantil, en caso de que no lo contenga la identificación oficial.
- Documento de designación como representante de estancias infantiles que atienda a niñas y niños de entre 0 y 5 años y que se encuentran dentro de la Demarcación territorial La Magdalena Contreras
- Proyecto de mantenimiento de la estancia, cumpliendo con la normatividad aplicable y compra de material para mejorar la operación de una Estancia Infantil durante el término del ejercicio fiscal, atendiendo así a niñas y niños de entre 0 y 5 años y que se encuentran dentro de la Demarcación territorial La Magdalena Contreras.
- Solicitud de incorporación debidamente llenada por el beneficiario o funcionario de la Alcaldía en el momento de la inscripción.

10.3. No podrán establecerse requisitos de acceso adicionales a los señalados en los Lineamientos de Operación.

La documentación se entregará en fotocopia legible en el tiempo y los lugares establecidos en la convocatoria. Deben presentarse los originales para cotejo. La documentación que sea entregada en fecha, área o a persona distinta a la estipulada se tendrá como no presentada. **Las formas de presentación de solicitudes y documentación podrán ser a través de medios digitales y serán compatibles con las disposiciones sanitarias vigentes en cada momento en la Ciudad de México.**

11. Criterios de elección de la población

11.1 Criterios de elegibilidad

Debido a que la Acción Social no puede alcanzar la plena cobertura y las solicitudes implican recursos mayores a los disponibles, se establecen los siguientes criterios con los que se priorizará la inclusión de las personas a la Acción Social:

1. Se dará completa prioridad a las Estancias Infantiles solicitantes de zonas de Índice de Desarrollo Social muy bajo y bajo así mismo, se dará preferencia a las solicitudes de Estancias Infantiles que den atención a habitantes de colonias con Índice de Desarrollo Social Muy bajo y bajo.

2. Si una vez ponderados los criterios de elegibilidad 1 y 2, en caso de que la cantidad de solicitudes sea mayor a la cantidad de ayudas disponibles, se deberá ingresar un listado con los folios para cada estancia que cumpla con los requisitos de acceso. Entre las potenciales estancias que hayan realizado la inscripción y cumplan con los requisitos de acceso se deberá realizar un sorteo para la asignación de los bienes que se otorgarán por medio de la acción social. En el sorteo realizado deberá estar presente un representante de la Secretaría de la Contraloría de la Ciudad de México

12. Operación de la Acción.

12.1 Todos los formatos y trámites son gratuitos para las personas solicitantes

12.2 Las actividades y procedimientos internos de control que se realizarán para garantizar la implementación de los servicios y las transferencias monetarias.

La Dirección General de Fomento y Desarrollo Económico supervisará que las siguientes actividades se realicen en tiempo y forma a través de sus Unidades Administrativas. **Así mismo, vigilará que cada uno de los procedimientos de operación se realicen siguiendo las medidas de sanidad recomendadas por las autoridades competentes para evitar la propagación del virus SARS-CoV-2 (COVID-19)**

Se acatarán las medidas de imparcialidad, equidad y neutralidad que deben observarse en el marco de los procesos electorales

12.3 La Dirección General de Desarrollo y Fomento Económico dirigirá las siguientes actividades para que se realicen en tiempo y forma a través de sus Unidades Administrativas.

- Publicar la convocatoria en los medios establecidos pormenorizando la forma de registro,
- Recibir las solicitudes y los documentos requeridos,
- Otorgar un número o folio de registro,
- Integrar los expedientes,
- Revisar cada una de las solicitudes,
- Elaborar una base de datos de los solicitantes que hayan cumplido con los requisitos.

12.4 Todos los trámites y formatos serán gratuitos.

12.5 El registro de solicitudes no garantiza la asignación de los apoyos de esta acción social, sólo garantiza el derecho a ser calificado como favorable o desfavorable.

12.6 El número de registro se entregará únicamente a aquellas personas solicitantes, que hagan entrega de su solicitud y documentación completa.

12.7 La Dirección General de Desarrollo y Fomento Económico enviará mediante oficio el padrón de personas beneficiarios a la Dirección General de Administración y Finanzas, para que se realicen los trámites correspondientes para la entrega de las transferencias monetarias, de acuerdo con el tipo y temporalidad que se determinan en los presentes lineamientos de operación.

12.8 Una vez que se realice la gestión ante la Dirección General de Administración y Finanzas, la Dirección General de Desarrollo y Fomento Económico, a través de sus áreas administrativas, informará a las personas para que asistan a formalizar la entrega de la transferencia monetaria.

12.9 La Dirección General de Administración y Finanzas realizará los trámites necesarios para la entrega en tiempo y forma de la transferencia monetaria.

12.10 La Dirección General de Fomento Económico se encargará de establecer los mecanismos de supervisión y control para verificar el uso que se le dio al recurso, elaborando un informe detallado en el que se incluirán visitas, informes gráficos y documentación comprobatoria.

12.11 La Dirección General de Administración y Finanzas en coordinación con la Dirección de Desarrollo y Fomento Económico se encargarán de procesar la documentación necesaria para comprobar la entrega del apoyo, así como de los diversos instrumentos de recolección de datos.

12.12 La Dirección General de Desarrollo Y Fomento Económico a través de sus Unidades Administrativas, realizará un seguimiento a cada uno de los beneficiarios realizando visitas a las estancias infantiles, solicitando los recibos y comprobantes del uso de los apoyos de conformidad a lo establecido en el numeral 7 del presente documento. Generando un informe de la ejecución de la Acción Social.

12.13 Las personas beneficiarias deberán firmar un acuse de recibido por la transferencia monetaria.

Los aspectos no previstos en los presentes Lineamientos serán resueltos por la Dirección General de Desarrollo y Fomento Económico.

El registro de solicitudes no garantiza la asignación de los Apoyos de la Acción Social, sólo garantiza el derecho a ser calificado como favorable o desfavorable.

El número de folio se entregará únicamente a aquellos(as) solicitantes que hagan entrega de su solicitud y de la documentación completa, en ningún caso podrán reservarse número de folio.

13. Causa de baja.

13.1 Serán causales de baja como beneficiarios de la línea de acción, cuando se compruebe que la documentación entregada haya sido alterada y/o modificada o bien, que habiendo manifestado tener actividad económica se compruebe que no la tiene.

14. Difusión.

La información se brindará en la Dirección General de Desarrollo y Fomento Económico, a través de sus áreas administrativas correspondientes.

Se darán a conocer los requisitos, derechos, obligaciones, procedimientos y plazos para que las personas interesadas puedan acceder al disfrute de los beneficios de la presente acción social, mediante convocatoria que se hará a través de los siguientes medios:

- Publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.
- En mamparas de la Alcaldía
- En la Página Oficial de la Alcaldía

15. Padrón de personas beneficiarias.

Los datos solicitados a los participantes de la Acción Social para la integración del padrón serán cuando menos los siguientes:

1. Nombre completo del representante
2. Nombre o razón social de la Estancia Infantil
3. Lugar y fecha de nacimiento del representante
4. Sexo
5. Edad
6. Grado máximo de estudios
7. Tiempo de residencia en la Ciudad de México
8. Domicilio
9. Ocupación
10. Clave Única de Registro de Población.

Todos los datos personales y la información adicional generada y administrada, se registrará por lo establecido en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; y en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

16. Criterios de exigibilidad, inconformidad y rendición de cuentas.

La persona que desee interponer una queja lo podrá hacer de la forma siguiente:

Solicitando audiencia o presentar su queja mediante escrito libre dirigido a la persona Titular de la Dirección General de Desarrollo y Fomento Económico de la Alcaldía La Magdalena Contreras; mismo que deberá ser entregado el domicilio ubicado en Río Blanco número 9, Col. Barranca Seca, CP 10580, tel. 5449 6089, en Horario de 9:00 a 18:00 horas. Las quejas sobre la Acción Social, las podrá realizar la persona solicitante, si considera que se le excluye, incumplen o contravienen, las disposiciones previstas en la Ley serán de acuerdo a los siguientes lineamientos.

Los requisitos mínimos que debe contener el escrito de queja son:

Nombre, domicilio y en su caso número(s) telefónico(s) de la persona solicitante que presenta la queja.

- Motivo de la queja
- Descripción precisa del hecho que motivó la queja.

Una vez interpuesta la queja o inconformidad, la Dirección General de Desarrollo y Fomento Económico dará el seguimiento y emitirá respuesta a través de las áreas operativas, en un plazo no mayor a 15 días hábiles. La respuesta se notificará en el domicilio de la persona interesada.

En caso que la dependencia o entidad responsable de la presente acción social no resuelva la queja, las personas interesadas podrán presentar quejas por considerarse indebidamente excluidos de los programas sociales o por incumplimiento de la garantía de acceso a los programas, ante la procuraduría Social de la Ciudad de México o bien, registrar su queja a través del Servicio Público de Localización Telefónica, LOCATEL, quien deberá turnarse a la Procuraduría Social para su debida investigación y en su caso a la instancia correspondiente.

Se prohíbe cualquier acto o conducta discriminatoria por acción u omisión por parte de las personas servidoras públicas en la implementación, seguimiento o evaluación de la acción social. La violación a esta disposición será sancionada conforme al marco jurídico vigente en la Ciudad de México y las personas beneficiarias podrán acudir al Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México (COPRED) para su investigación.

La Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal señala que es derecho de las y los habitantes del Distrito Federal que, a través de diversas normas y procedimientos, los derechos sociales sean progresivamente exigibles a través de las diferentes políticas y programas, además de la disposición presupuestal con que se cuente.

Así mismo, el artículo 70 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, "Es obligación de los servidores públicos responsables de la ejecución de los programas, tener a la vista del público los requisitos, derechos, obligaciones y procedimientos para que las personas beneficiarias puedan acceder a su disfrute y en caso de omisión puedan exigir su cumplimiento a la autoridad responsable en apego a la normatividad aplicable".

En concordancia con lo anterior La Alcaldía Magdalena Contreras establece que se compromete a:

1. Los presentes lineamientos contienen los requisitos, derechos, obligaciones, procedimientos y plazos para que las personas interesadas puedan acceder al mismo.
2. Publicar en su página de internet, así como colocar en las mamparas de las instalaciones de las oficinas de la Alcaldía los requisitos, procedimientos y plazos para que las personas interesadas puedan acceder al disfrute de o los beneficios de la presente acción social.

Para exigir el derecho a ser persona usuaria y/o beneficiaria de esta acción social, se deberá ingresar un escrito a la Dirección General de Desarrollo y Fomento Económico, a través de la Subdirección de Empleo y Fomento al Consumo Local, así como en la Jefatura de Unidad Departamental de Fomento al Consumo Local, ubicada en José Moreno Salido número 9, Colonia Barranca Seca, Alcaldía La Magdalena Contreras, C.P. 10580, haciendo explícitas las causas por las cuales se considera que se está siendo excluido del mismo.

Los casos en los que las personas interesadas podrán exigir los derechos por incumplimiento o por violación de estos son los siguientes:

1. Cuando una persona solicitante cumpla con los requisitos y criterios de inclusión para acceder a determinado derecho (garantizado por un programa o acción sociales) y exija a la autoridad administrativa ser derechohabiente de éste.
2. Cuando la persona solicitante de una línea de acción exija a la autoridad que se cumpla con dicho derecho de manera integral en tiempo y forma, como lo establece la misma acción social.
3. Cuando no se pueda satisfacer toda la demanda de incorporación a una acción social por restricción presupuestal, y éstas exijan que las incorporaciones sean claras, transparentes, equitativas, sin favoritismos, ni discriminación.

El órgano Interno de Control, es el órgano competente para conocer las denuncias de violación e incumplimiento de derechos en materia de desarrollo social.

17. Evaluación y monitoreo.

Para la construcción de indicadores de resultados y de gestión, se seguirá la Metodología del Marco Lógico con la finalidad de evaluar de manera puntual, precisa y transparente el cumplimiento de los objetivos y metas esperadas, el impacto alcanzado, la opinión de los beneficiarios y de los ciudadanos, de conformidad a lo siguiente:

18. Evaluación y monitoreo.

Nivel de Objetivo	Objetivo	Indicador	Fórmula de cálculo	Unidad de medida	Frecuencia/Periodo de cálculo	Meta	Medios de Verificación
Propósito	La población beneficiada está satisfecha con las actividades.	Cuestionario de Satisfacción	Opiniones positivas/Tot al de muestreo *100	Porcentaje	Al finalizar actividades de la Acción Social.	100%	Resultado de cuestionarios de satisfacción
Componente	Apoyos económicos entregados.	Porcentaje de apoyos económicos entregados	Apoyos económicos entregados/ Apoyos económicos proyectados * 100	Porcentaje	Al finalizar actividades de la Acción Social.	100%	Padrón de beneficiarios

TRANSITORIO

ÚNICO. - Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México a los 20 días de octubre de 2022

(Firma)

ALICIA RODRIGUEZ FLORES
DIRECTORA GENERAL DE DESARROLLO Y FOMENTO ECONÓMICO
ALCALDÍA LA MAGDALENA CONTRERAS